



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03259623- -NEU-MEPI - APOORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03259623- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota N° 578/25 enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Aluminé, las Ordenanzas Municipales N° 2349/2024 y N° 2507/2025 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Aluminé a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil setecientos noventa y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 (\$1.791.272.534,47) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra denominada “Pavimentación de calles troncales San Juan Bosco entre Monseñor Cagliari y Ruta Provincial 23 - Monseñor Cagliari entre San Juan Bosco y Pioneros Patagónicos - Amancay entre Pioneros Patagónicos y Avenida Patagonia Argentina - Aluminé”;

Que resulta prioritario mejorar la accesibilidad y la movilidad interna de los/as vecinos/as, siendo esta obra un factor que impacta directamente en la calidad de vida de la población de la localidad;

Que el proyecto se enfoca en lograr que las calles brinden seguridad y confortabilidad a los/as residentes al momento de ser transitadas, considerándolos como los/as principales beneficiarios/as de la intervención;

Que para asegurar la óptima funcionalidad de las calzadas, se proyectarán rasantes definitivos que permitan compatibilizar los hechos existentes (veredas, umbrales, arbolado, etc.), incluyendo además la ejecución de cordón cuneta y pavimento flexible en el tramo a intervenir;

Que mediante la Ordenanza N° 2349/2024 el Concejo Deliberante de la ciudad de Aluminé, crea el Régimen de Contribución por Mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 2507/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de Aluminé declara de Utilidad Pública y sujeto al régimen de Contribución por Mejora a la obra “Pavimentación de calles troncales San Juan Bosco entre Monseñor Cagliari y Ruta Provincial 23 - Monseñor Cagliari entre San Juan Bosco y Pioneros Patagónicos - Amancay entre Pioneros Patagónicos y Avenida Patagonia Argentina - Aluminé”. En la misma ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por el monto de pesos mil setecientos noventa y un

millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 (\$1.791.272.534,47) con el objeto de lograr llevar adelante el mencionado proyecto;

Que mediante Dictamen, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Aluminé confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Aluminé con un aporte reintegrable de pesos mil setecientos noventa y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 (\$1.791.272.534,47) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 60/100 (\$74.636.355,60) cada una, comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-00069164-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Aluminé, CUIT N° 30-99927486-9 un aporte reintegrable por la suma de pesos mil setecientos noventa y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 (\$1.791.272.534,47) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Pavimentación de calles troncales San Juan Bosco entre Monseñor Cagliero y Ruta Provincial 23 - Monseñor Cagliero entre San Juan Bosco y Pioneros Patagónicos - Amancay entre Pioneros Patagónicos y Avenida Patagonia Argentina - Aluminé”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2026-00069191-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé que como Anexo **IF-2025-04005847-NEU-MEPI** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia,

PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos mil setecientos noventa y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 47/100 (\$1.791.272.534,47).

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Aluminé en el Artículo 2º del presente, se realizará en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco con 60/100 (\$74.636.355,60) cada una, comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.